

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Expte. 468/2023

Procedimiento: Compra nave industrial polígono La Ciruela

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato la adquisición del siguiente bien:

Referencia catastral	XXXXXXXXXXXXXXXX
Localización	Puerta 6 Finca 14 del Polígono "La Ciruela" SAU 3 de Alagón
Clase:	SUELO URBANO
Superficie:	SUELO 7,64% 7.000 M2 NAVE 340,20 M2
Fachada y fondo	Fachada: 13,50 m Fondo: 25,20 m
Altura Libre	6,40 m En el centro (7,65 m)
Valor tasación y de licitación:	140.842,80 € Corresponde al Valor de Mercado calculado por el Método de Comparación, de conformidad con informe emitido por el Arquitecto D. .XXXXXXXXXXXXXXXX el 18/11/2022.
Uso:	ALMACEN
Año de Construcción:	2003
Estado de construcción	CORRECTO Y BIEN CUIDADO
Titulares actuales (según Registro de Propiedad)	D. XXXXXXXXXXXXX D^a XXXXXXXXXXXXX Pleno dominio (consorcial aragonés) Participación: ½ (50%) D^a XXXXXXXXXXXXX D. XXXXXXXXXXXXX Pleno dominio (consorcial) Participación ½ (50%)
Linderos (según certificación registral)	Por su frente, calle interior de acceso que las separa del Grupo B; derecha entrando; nave número 5; fondo; nave número dos, e izquierda; nave número siete.
Régimen fiscal de la adquisición	No sujeto a IVA, ya que los propietarios no son empresarios ni profesionales vinculados a la actividad inmobiliaria. (ver artículo 5 de la Ley 37/1992, de 28 de

	<p>diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).</p> <p>De enajenar personas que no sean sujetos del IVA, la transmisión está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD), en su modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO), no obstante las Administraciones Públicas territoriales gozan de exención en los dos supuestos, tal y como lo establece el artículo 45.1.A) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados -lo que se traduciría en la exención de la Comarca en la adquisición del bien.</p>
--	--

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado (adquisición directa), tal y como prevé el artículo 17.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; **en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien.** De esta forma, **se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuya adquisición se pretende**, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por la Comarca.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comarca cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://rialebro.sedelectronica.es> y en la plataforma de contratos del estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **140.842,80 euros**, según valoración que consta en el expediente.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	9200.62200	141.000 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto comarcal, **en la que existe crédito suficiente.**

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incursas en prohibiciones para contratar.*

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. *La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.*

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

La proposición del interesado o interesados deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o

condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando existan varios propietarios del bien se exigirá que la oferta vaya suscrita y firmada por todos ellos.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. **En la medida que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad, no procede utilizar la plataforma de contratación del sector público (art. 135.1 LCSP).** No obstante, **el licitador deberá preparar y presentar su oferta obligatoriamente de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Comarca Ribera Alta del Ebro. Excepcionalmente, en caso que tuviera dificultades para su registro en sede electrónica de la Comarca Ribera Alta del Ebro, se procederá a su registro presencial en registro de entradas de la Comarca Ribera Alta del Ebro o por procedimiento administrativo (correos o ventanilla única de otras Administraciones Públicas).**

La proposición, junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro (<https://rialebro.sedelectronica.es>), sin perjuicio que en la invitación a participar en la licitación se especifica de forma clara dicho plazo. **La presentación electrónica se realizará a través de la sede electrónica de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro (<https://rialebro.sedelectronica.es>)** y deberá estar firmada y suscrita por todos los propietarios del bien de manera conjunta.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la sede electrónica proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán adjuntas en una instancia general obrante en la sede electrónica de la Comarca Ribera Alta del Ebro (<https://rialebro.sedelectronica.es>) a la que se adjuntará la documentación administrativa y la oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de los propietarios, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Escritura de propiedad de la finca objeto del presente contrato patrimonial (para la adquisición de la nave) y nota simple del Registro de la Propiedad que describa los datos referentes a la inscripción registral del mencionado bien inmueble (para que quede justificado el tracto sucesivo y obre fe pública registral).

c) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de la Comarca, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando existan varios propietarios suscribirán conjuntamente dicha declaración

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se disponen a participar en la contratación de la adquisición de la nave sita en Puerta 6 Finca 14 del Polígono "La Ciruela" SAU 3 de Alagón.

SEGUNDO. Que cumplen con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatarios, en concreto:

— *Que no están incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la direcciones de correo electrónico en que efectuar notificaciones son

- D. Nicolás Vera Marcén : _____.
- D^a María Pilar Pérez Martínez _____.
- D^a Ruth Portero Ade _____.
- D. Javier Tajahuerce Badia _____.

TERCERO. Que se comprometen a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sean propuestos como adjudicatarios del contrato o en cualquier momento en que sean requeridos para ello.

Y para que conste, firman la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma de los declarantes, Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____.»

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará con la firma conjunta y datos de todos los propietarios conforme al siguiente modelo:

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ ,

_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ ,

_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ ,

_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ ,

enterados del expediente para la adquisición de la nave sita en Puerta 6 Finca 14 del Polígono "La Ciruela" SAU 3 de Alagón, anunciado en el perfil de contratante de la Comarca Ribera Alta del Ebro, hacemos constar que conocemos el pliego que sirve de base al contrato y lo aceptamos íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la venta del bien a la Comarca Ribera Alta del Ebro por la cantidad de _____ euros.

En _____ , a _____ de _____ de 20__.

Firma de los candidatos, Fdo.: _____.

Fdo.: _____.

Fdo.: _____.

Fdo.: _____,»

CLÁUSULA OCTAVA. Comisión Negociadora

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

Se podrá solicitar el asesoramiento puntual externo de técnicos competentes, antes de resolver la adjudicación del contrato (en caso de resultar necesario).

CLÁUSULA NOVENA. Apertura y Negociación de la Oferta

La apertura de las ofertas/dación de cuenta de las ofertas por sede electrónica de la Comarca Ribera Alta del Ebro (excepcionalmente presentadas manualmente de acreditar problemas en su registro electrónico), se efectuará en el plazo máximo de 5

días hábiles, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla o al ser una única oferta desde el momento de su presentación si no se ha agotado el plazo anteriormente indicado.

En primer lugar, el órgano competente procederá a calificar la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 3 días hábiles para que el propietario los corrija o subsane.

Posteriormente, se dará cuenta de la oferta económica.

La Comisión negociadora negociará con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio de venta ofrecido por el propietario a la Comarca compradora (mejorable a la baja).

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto de la compraventa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones o dación de cuenta del contenido de la oferta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la Corporación contratante.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El pago de la adquisición del inmueble por parte de la Comarca se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la formalización del contrato.

La Comarca efectuará transferencia bancaria a la cuenta o cuentas que señalen los licitadores en documento suscrito por todos ellos. Dicho documento se presentará el día de formalización del contrato para proceder al pago del mismo dentro del plazo indicado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario (vendedor) emitirá factura (con IVA), en el caso de ser sujeto pasivo del IVA, conforme al art. 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, LIVA), por ser reputado por empresario o profesional que realice las actividades inmobiliarias sujetas al IVA (en la medida que la compraventa de la finca, independientemente de su clasificación urbanística, devengará IVA cuando el transmitente o vendedor deba ser considerado sujeto pasivo del IVA).

De lo contrario, de enajenar personas que no sean sujetos del IVA, no se considerará realizado el hecho imponible del impuesto de valor añadido, estando en este caso la transmisión sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD), en su modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO).

Según el artículo 8.a) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el sujeto pasivo del ITP es el adquirente del bien, correspondiéndole, asimismo, el pago de AJD por la escritura de compraventa, y, en su defecto, las personas que insten o soliciten los documentos notariales, o aquellos en cuyo interés se expidan, debiéndose señalar a este respecto que las Administraciones Públicas territoriales gozan de exención en los dos supuestos, tal y como lo establece el artículo 45.1.A) del mismo Texto legal -lo que se traduciría en la exención de la Comarca en la adquisición de las fincas.

Será de cuenta de la Comarca la inscripción en Registro de Propiedad del bien adquirido.

No obstante, el adjudicatario (vendedor) realizará las liquidaciones correspondientes en los impuestos que graben dicha renta o incremento patrimonial (renta, sociedades, patrimonio, etc), según corresponda. No pudiendo repercutir cargo alguno a la Comarca por dichos conceptos.

Además, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el *servicio* encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

17.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Comarca).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Liquidación y pago de impuestos, comunicación a catastro del cambio de titularidad e inscripción en Registro de Propiedad de fincas adquiridas.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la

	normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (en su caso)
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (en su caso)

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Comarca con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información
Responsable	Comarca Ribera Alta del Ebro
Finalidad Principal	Protección de datos
Legitimación	Interesados
Destinatarios	Licitadores, entidades bancarias, notaria, gestoría (declaración de impuestos, etc), registro de la propiedad de la Almunia de D ^a Godina, y demás Administraciones Públicas con competencias (por liquidaciones tributarias de IVA, ITP-AJD) que pudieran corresponder por el tipo de operación.
Derechos	Previstos en legislación
Información Adicional	Deberá cumplirse lo recogido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En Alagón, a fecha de la firma electrónica.